



SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE **EN EL PUERTO DE MAÓ**

Tarifas máximas vigentes a partir del 1 de agosto 2014

(Según resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014)

1.- Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente "GT", con las correcciones establecidas legalmente.

El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

En las tarifas aplicables a los servicios de practicaje se diferenciarán las siguientes operaciones:

- Practicaje de Entrada.

Esta tarifa se abonará por los servicios de practicaje, prestados a los buques procedentes de la mar, iniciados dentro de los límites de la zona de practicaje y finalizados en la zona de muelle o pantalán asignado, una vez estén atracados y debidamente amarrados, estando incluidos los reviros, lanzamiento de anclas y cualquier otra maniobra que se precise para completar este tipo de practicaje.

- Practicaje de Salida.

Esta tarifa se abonará por los servicios de practicaje, prestados a los buques desde su lugar de atraque hasta los límites de la zona de practicaje, o hasta el punto donde se deje al buque en franquía, previa indicación de su capitán, estando incluidos los reviros, recogida de anclas y cualquier otra maniobra que se precise para completar este tipo de practicaje.

- Movimiento interior.

Esta tarifa se abonará por los servicios de practicaje correspondientes a las maniobras náuticas para trasladar un buque desde un lugar a otro dentro de los límites del practicaje obligatorio. Dicho servicio comprende el desatraque, la navegación interior y el nuevo atraque, incluso los reviros, lanzamientos y recogidas de anclas y cualquier otra maniobra que se precise para completar este tipo de practicaje.

- Practicaje voluntario.

Los servicios de practicaje demandados voluntariamente por un buque cuando no esté obligado a ello, tendrán la misma tarifa que los que estén obligados a solicitarlo.



2.- Tarifas máximas

Las tarifas máximas para el servicio de practica de entrada o de salida se calcularán de acuerdo a la siguiente tabla

GT	FERRIES/RORO	BUQUES TANQUE	RESTO DE BUQUES
0 A 3000	107	195	175
MÁS DE 3000	89,5+0,00845 GT	128+0,017 GT	115+0,018 GT

La tarifa de los movimientos interiores será igual a la de las operaciones de entrada y salida.

Las tarifas máximas antes expresadas incluyen todos los conceptos, con excepción del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda.

Las tarifas a aplicar serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas.

3.- Reglas de aplicación

Los buques que procedan de la mar y se dirijan a fondeaderos interiores del puerto, abonarán la tarifa de practica de entrada que corresponda. Si estos buques salen directamente del fondeadero interior a la mar, abonarán la tarifa de practica de salida que corresponda. Si por el contrario, pasan del fondeadero interior a un atraque en muelle o pantalán, abonarán por esta maniobra la tarifa de movimiento interior que corresponda.

Los buques que procedan de un atraque en muelle o pantalán y vayan a un fondeadero interior, abonarán la tarifa de movimiento interior que corresponda. Si este buque se dirige posteriormente a la mar, abonará por esta maniobra la tarifa de salida que corresponda.

Se entiende como “fondeaderos interiores del puerto”, a efectos de aplicación de esta tarifa, a las zonas de fondeo situadas dentro de la zona de servicio del puerto y fijadas por razones de seguridad marítima por la Capitanía Marítima de acuerdo con lo indicado en el Art. 266.4 b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4- Tarifas por intervención en emergencias, extinción de incendios, salvamento o lucha contra la contaminación

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación



que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 60/62 de Auxilios, Salvamentos, Remolques, Hallazgos y Extracciones Marítimas, y en el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, cuando proceda. las tarifas son las siguientes:

- Intervención de práctico: 300 €/h
- Intervención lancha incluyendo tripulación: 500 €/h

Estos servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima o por la Autoridad Portuaria, con cargo a la entidad del buque o instalación auxiliada.

Este texto modificado reemplaza por completo al vigente en la actualidad, aprobado por la Autoridad Portuaria con fecha de 21 de diciembre de 2010.